

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 28 ABR. 2026

Señor (a)
Peticionario anónimo
kikita3000@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20266200529972 del 27 de abril de 2026. Invasión española.

Expediente: PQRSD-36526-2026

Respetado (a) peticionario (a)

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“Por favor investiguen. Invasión española. Alguna gente al extranjero lo ve como superior les dan precios absurdamente bajos lo que contrasta con la forma como tratan en España a los colombianos. Desde negar el visado trato respectivo “sudacas” les dicen despectivamente discriminación alusión al narcotráfico aun si no hay nexos con ese problema. Hora que estos aprovechados de nuestras riquezas y destructores de santuarios de biodiversidad construyendo villas gigantes donde no se produce nada beneficio al país o la naturaleza sea confrontarlos con impuestos acorde a sus riquezas y frenar su nefasta llegada a nuestro territorio. <https://www.facebook.com/share/r/1AEwK6dPzR/>”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, informa

Sea lo primero indicar, que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

De lo anterior se deduce que, la ANLA no tiene dentro de sus funciones emitir pronunciamiento alguno respecto a los hechos y peticiones por usted manifestados.

En este sentido, la evaluación, control y seguimiento de proyectos urbanísticos y de vivienda corresponde a las autoridades municipales o distritales, en el marco de sus funciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el otorgamiento de licencias urbanísticas.

De otra parte, las consideraciones relacionadas con nacionalidad de inversionistas, condiciones del mercado inmobiliario, o aspectos migratorios, no hacen parte del ámbito de competencia de esta Autoridad.

En consecuencia, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución política que a letra dice “*Ninguna autoridad del estado podrá ejercer funciones Distintas a las que le atribuye la constitución y la ley*”, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, se remitió traslado de su petición, mediante oficio 20262300421811 del 27 de abril de 2026 a la alcaldía de Pereira

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Anexos: (Si) – oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 27 ABR. 2026

Señor
Mauricio Salazar Peláez.
Alcalde
ALCALDÍA DE PEREIRA
contactenos@pereira.gov.co

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20266200529972 del 27 de abril de 2026. Invasión española.

Expediente: PQRS-36526-2026

Respetado señor Salazar Peláez

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, fue recibida una petición anónima en la que señalan:

Por favor investiguen. Invasión española. Alguna gente al extranjero lo ve como superior les dan precios absurdamente bajos lo que contrasta con la forma como tratan en España a los colombianos. Desde negar el visado trato respectivo "sudacas" les dicen despectivamente discriminación alusión al narcotráfico aun si no hay nexos con ese problema. Hora que estos aprovechados de nuestras riquezas y destructores de santuarios de biodiversidad construyendo villas gigantes donde no se produce nada beneficio al país o la naturaleza sea confrontarlos con impuestos acorde a sus riquezas y frenar su nefasta llegada a nuestro territorio.
<https://www.facebook.com/share/r/1AEwK6dPzR/>

Teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a un proyecto urbanístico en la ciudad de Pereira, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755⁴ de 2015, se da traslado de la petición, para que se brinde respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se dirija la respuesta al peticionario a la dirección electrónica kikita3000@gmail.com

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Copia para

Señor (a)
Peticionario anónimo
kikita3000@gmail.com

Anexos: (Si) - comunicación con radicado en la ANLA 20266200529972 del 27 de abril de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.